

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020-00679

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- CUMPLA con la exigencia descrita en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 indicando el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante y demandada, en virtud de no haberse indicado en el acápite de notificaciones nada al respecto.

2.- ACLARE la pretensión No. 2, respecto de los intereses que se reclaman, pues pide réditos "legales" y de mora, por ende establézcase cuál de ellos serán los aplicados a la obligación.

3.- APORTE el poder para actuar en la forma señalada en el artículo 5° inciso segundo del Decreto 806 de 2020, esto es, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la del Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rs0.

| | |
|--|-----------------------|
| JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL | |
| La providencia anterior se notifica en el ESTADO | |
| No. <u>56</u> | Hoy <u>11-11-2020</u> |
| JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ | |
| Secretario | |